



## RESOLUCIÓN DE LA JEFA DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU

N° 022.-2012-SERNANP-SHM-JEF

Cusco, 31 de enero del año 2012

### VISTO:

El Informe N° 003-2012-SERNANP-SHM/AUP, de fecha 25 de enero del 2012 del Área de Uso Público del Santuario Histórico de Machupicchu, que recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 020-2012-SERNANP-SHM-J en el extremo que autoriza a la Agencia de Viajes y Turismo MAYUC CUSCO E.I.R.L. para operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu en el período del 1 de marzo del 2012 al 28 de febrero del 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2° de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnico normativa.

Que, así mismo el numeral 2° de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo señalado en el considerando que antecede, dispone la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA con el SERNANP, constituyendo este último el ente incorporante y así mismo establece que toda referencia hecha al INRENA y a la IANP o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá efectuada al SERNANP.

Que, mediante documento del Visto, se informa que la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior Cusco mediante Oficio N° 006-2012-GR CUSCO/DIRCETUR-DT presentada en fecha 18 de enero del 2012, comunica que la Agencia de Viajes y Turismo MAYUC CUSCO E.I.R.L. está clausurada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2898-2010-GR CUSCO/PR de fecha 30 de diciembre del 2011, que declara infundada el Recurso de Revisión interpuesto por la Agencia de Viajes y Turismo MAYUC CUSCO EIRL, contra la Resolución Directoral N° 030-2010-GR CUSCO/DIRCETUR-DR emitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que declara infundada su Recurso de Apelación, la misma que fue interpuesta contra la Resolución Directoral N° 040-2010-GR CUSCO/DIRCETUR-DT que sanciona a la Agencia de Viajes y Turismo MAYUC CUSCO E.I.R.L. con la cancelación del Certificado de Calificación de Prestación de Servicios turísticos por un período de CINCO AÑOS, por lo tanto no se encuentra registrada en la Base de Datos de la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior Cusco.



Que, la Resolución Jefatural N° 259-2005-INRENA que aprueba el Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu y su zona de amortiguamiento, en su artículo 10 establece como requisito presentar Certificado de Calificación de Prestación de Servicios Turísticos expedido por DIRCETUR, requisito con el cual no ha cumplido al haber quedado firme la sanción administrativa impuesta en su contra.

Que, por tales consideraciones la Agencia de Viajes y Turismo MAYUC CUSCO no cumple con los requisitos para la obtención de la Autorización Anual para Operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu, durante el período de la sanción interpuesta mediante Resolución Directoral N° 040-2010-GR CUSCO/DIRCETUR-DT.

Que, con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, el Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, la Resolución Jefatura N° 259-2005-INRENA, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu y su zona de amortiguamiento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el extremo de la Resolución Jefatural N° 019-2011-SERNANP-SHM-J que autoriza a la Agencia de Viajes y Turismo MAYUC CUSCO E.I.R.L a operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu para el período comprendido entre el 1 de marzo del 2012 al 28 de febrero del 2013, quedando subsistentes los demás extremos de la resolución autoritativa.

**Artículo 2º.-** Comuníquese la presente resolución a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco, Dirección Regional de Cultura-Cusco y al administrado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DEL AMBIENTE  
SERNANP - SHM  
*Adriana Castellanos*  
Biol. Adela Castillo Ordinola  
JEFE